

RESOLUCIÓN N° 0079

10 ENE 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No 1468 del 25 de abril de 2016.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO**, mediante comunicación radicada bajo el No E-2016-199966-1900 del 02 de mayo de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado

Que el día 24 de noviembre de 2016, profesionales de la Regional Cauca del ICBF, realizaron visita a la **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 7 # 3-60 4º piso de la ciudad de Popayán en el Departamento de Cauca con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Regional Cauca, de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado,

Página 1 de 2

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

10 ENE 2017

RESOLUCIÓN Nº 0079

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 7 # 3-60 4º piso de la ciudad de Popayán en el Departamento de Cauca para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Popayán, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO** de la ciudad de Popayán, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

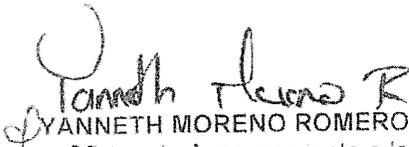
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cauca la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN LARRARTE PALACIO**, en los terminos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 ENE 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyecto: Claudia Beatriz Ramirez Arenas / Revisó: Martha Patricia Manrique Saacha / Aprobó: Luz Karime / Hernandez Castro

Página 2 de 2

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30

Estamos cambiando el mundo

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

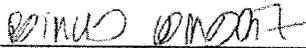
Ref. Resolución 0079 de 10 de enero de 2017

Hoy once de Enero de 2017, se notifica personalmente a la Señora PATRICIA LARRARTE PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.290.311 de Popayán Cauca, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION LARRARTE PALACIO, el contenido de la Resolución No. 0079 del 10 de ENERO de 2017, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACION LARRARTE PALACIO.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los once (11) días del mes de enero de 2017.

EL NOTIFICADO,



PATRICIA LARRARTE PALACIO
C.C. No. 25.290.311 de Popayán Cauca

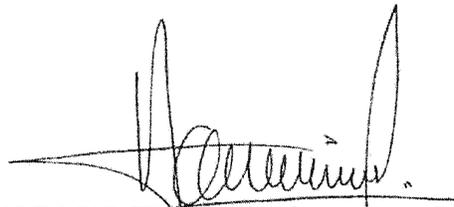
EL NOTIFICADOR,



LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2017, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 0079 del 10 de enero de 2017, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - ICBF, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento - entidad denominada FUNDACION LARRARTE PALACIO, se encuentra debidamente ejecutoriada a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2017 para todos los efectos legales en razón al vencimiento de los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Cauca

Proyectó Luis Fernando Chilito Velasco / Abogado grupo Jurídico